

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 186



martes, 3 de octubre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-186

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación de delegación de competencias a favor de la Alcaldesa	4
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles	5

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.056	6
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras	8

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2016	9
--------------------------------------	---

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Cuenta general del ejercicio de 2016	10
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas	11
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los caminos municipales	12
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales	17

JUNTA VECINAL DE ARGOTE

Cuenta general del ejercicio de 2016	24
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	25
---	----

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE BEZANA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	26
JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO DE MENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	27
Cuenta general del ejercicio de 2016	28
JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	29
Cuenta general del ejercicio de 2016	30
JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	31
JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE CUESTA URRIA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	32
JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	33
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	34
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	35
JUNTA VECINAL DE SANTOTIS	
Cuenta general del ejercicio de 2016	36
JUNTA VECINAL DE TARTALÉS DE LOS MONTES	
Subasta pública para el aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública número 513 «Borcos»	37
JUNTA VECINAL DE TREVIÑO	
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas rústicas	38
JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA	
Concurso para el arrendamiento de varias fincas rústicas municipales	40
MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS	
Cuenta general del ejercicio de 2016	41



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 404/2017 42

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Licitación del contrato de gestión de servicio público del tratamiento, mantenimiento, conservación y explotación del centro de tratamiento de residuos de Aranda de Duero 44

Licitación del contrato de gestión de servicios públicos de la recogida separada de papel-cartón, envases ligeros y recogida de muebles y enseres en el ámbito territorial de la provincia de Burgos y en su caso la recogida domiciliaria RSU de aquellas Mancomunidades que lo soliciten durante la vigencia del contrato 46



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 12-9-2017, se aprobó la delegación de competencias atribuidas al pleno a favor de la Alcaldesa, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del siguiente tenor literal:

Primero. – Delegar en la Alcaldesa de Arlanzón, competencia municipal de aprobación gastos consistentes en la facultad de aprobación de facturas correspondientes a certificaciones de ejecución y dirección de obra, en el expediente de construcción de piscinas municipales.

Segundo. – Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Arlanzón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arlanzón, a 12 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 12/09/2017, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://arlanzon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arlanzón, a 12 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

De conformidad con acuerdo plenario de fecha 19 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.056 de Belbimbre, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Belbimbre.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Calle Real, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Belbimbre, 09226.
 - 4. Teléfono: 947 16 10 03.
 - 5. Telefax: 947 16 10 03.
 - 6. Correo electrónico: ayuntamiento@pampliega.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de los derechos cinegéticos del coto de caza BU-10.056 de Belbimbre.

3. – *Procedimiento:* Ordinario.

4. – *Importe del contrato:*

a) Importe neto: 10.000,00 euros por temporada (duración 6 temporadas). Importe total con IVA 12.100,00 euros por temporada (duración 6 temporadas).

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Belbimbre.

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Calle Real, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Belbimbre 09226.



6. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Calle Real, s/n.
- b) Localidad y código postal: Belbimbre, 09226.
- c) Fecha: En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

En Belbimbre, a 20 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Alberto Carrillo Lezcano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

El Pleno del Ayuntamiento de Belbimbre, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Belbimbre, a 20 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Alberto Carrillo Lezcano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Canicosa de la Sierra, a 18 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Exposición al público de la cuenta general 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren afectados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espinosa de Cervera, a 21 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2017, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas de este término municipal, conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Objeto*: Fincas de masa común de Quintanilla San García mediante subasta de pujas a la llana, siendo el importe de la primera el precio de licitación.

2. – *Duración*: Cinco campañas agrícolas, comenzando en la 2017/2018 y finalizando la temporada 2022/2023 sin prórroga de ninguna clase.

3. – *Pago*: El 100% del precio de remate en los quince días siguientes al de la adjudicación.

4. – *Lugar y fecha de la subasta*: El 15 de octubre de 2017 a las 11:30 horas de la mañana en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

5. – *Precio y resto de condiciones*: Conforme obra en el pliego.

En Quintanilla San García, a 25 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Juan M. Busto González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora
de los caminos municipales de Villalmanzo*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de los caminos municipales de Villalmanzo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS
RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLALMANZO

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Villalmanzo, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. – Definición.

A los efectos de esta ordenanza, son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal, que faciliten la comunicación directa con pueblos limítrofes, pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 3. – Clases de caminos.

La red de caminos rurales del Ayuntamiento de Villalmanzo comprende todos los caminos públicos del municipio de Villalmanzo que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y en el segundo caso incluidas las cunetas, así como los que se incorporen con posterioridad, debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

Artículo 4. – Naturaleza jurídica.

Los caminos rurales son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Villalmanzo y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y de recuperación.

Artículo 5. – Definiciones.

Para la aplicación de esta ordenanza se definen los elementos siguientes:

1. Calzada: Es la zona del camino destinada a la circulación.
2. Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia.



CAPÍTULO I. – DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6. – Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de Villalmanzo el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y el deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 7. – Usos.

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta ordenanza y que son la comunicación directa con los pueblos limítrofes y con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

Artículo 8. – Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta ordenanza, y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES
DEL MUNICIPIO DE VILLALMANZO

Artículo 9. – Limitaciones.

El Ayuntamiento de Villalmanzo podrá limitar de forma general y de forma especial, en determinadas épocas del año, el tránsito y circulación de vehículos.

Artículo 10. – Cunetas en caminos.

Las cunetas de los caminos, elemento fundamental para la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibida su obstrucción y ocupación.

Las entradas a las fincas colindantes las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso del agua, con un diámetro mínimo de 40 cm.

Artículo 11. – Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce entre los meses de febrero y abril de cada año, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Se establece como obligación la construcción de pasos entubados en el caso de que se hagan accesos a las fincas.



Asimismo, es obligación de estos propietarios y poseedores de las fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 m que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos.

Artículo 12. – Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima desde la arista exterior de la explanación al camino rural colindante de 1 m. Con el fin de proteger el camino y mantener las cunetas limpias se prohíbe verter en las mismas piedras, tierras o cualquier resto de cultivo.

Artículo 13. – Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y los usos comprendidos en los artículos 7 y 8 de esta ordenanza.

CAPÍTULO III. – DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLALMANZO

Artículo 14. – Régimen de protección.

El régimen de protección de los caminos rurales del municipio de Villalmanzo, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 15. – Prerrogativas de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento de Villalmanzo el ejercicio, en las condiciones y formas señaladas en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación de oficio.
- d) Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento de Villalmanzo podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos rurales y para asegurar su adecuada utilización.

Artículo 16. – Modificación del trazado.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea a la desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 7 y 8 de esta ordenanza.



CAPÍTULO IV. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. – Disposiciones generales.

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presenta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el artículo 24 y siguientes de la Ley 40/2015 del Sector Público, de 1 de octubre.

Artículo 18. – Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, cunetas, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.

c) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales de tal modo que impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

3. Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b) La realización de vertidos o derrames de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.

c) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.

d) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.

4. – Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

b) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente ordenanza y que no estén clasificadas como infracciones muy graves o graves.

Artículo 19. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 20. – Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 150 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 150,01 euros hasta 500 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 500,01 euros hasta 1.000 euros.

Artículo 21. – Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de 21 artículos y una disposición final, entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalmanzo, a 18 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza regula el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por los particulares, por empresas y asociaciones.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

1. Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales, demaniales o patrimoniales, que se señalan en el Anexo susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

2. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por Ley.

3. El acuerdo de incorporación o alta de nuevos locales o la baja de los ya existentes será adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villalmanzo.

Artículo 3. – Requisitos de los solicitantes.

1. El solicitante deberá:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.

2. El uso temporal o esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales podrá ser solicitado por los particulares empadronados en el municipio, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.



CAPÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DEL USO DE EDIFICIOS
Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4. – Solicitudes.

1. Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento de Villalmanzo con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de estos inmuebles haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficientemente necesaria.

2. En la instancia de solicitud se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Datos del solicitante.
- b) Duración del uso (días/horas).
- c) Lista de actividades a realizar.
- d) Número de ocupantes.
- e) Finalidad.
- f) Motivos de la solicitud.

3. Cuando sean varios los solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5. – Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

- a) Cuidar de los locales y del mobiliario municipal con la debida diligencia y civismo.
- b) Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Villalmanzo, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- c) Los daños causados en los locales y elementos utilizados serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento de Villalmanzo podrá exigir su reparación.
- d) Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Artículo 6. – Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de los inmuebles municipales:

- a) El uso de los locales municipales para otra finalidad distinta a la autorizada o fuera del horario o período autorizado.
- b) El uso de los locales municipales que vulneren la legalidad vigente.



c) El uso de los locales municipales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

d) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio de Villalmanzo que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

e) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas municipales.

f) Reproducir las llaves de acceso a los locales municipales.

g) Ceder el uso del local a otro usuario distinto sin el consentimiento del Ayuntamiento de Villalmanzo.

Artículo 7. – Autorización de uso.

1. La autorización municipal de uso se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el Concejal competente.

2. Se facilitará a la persona responsable, designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas del Ayuntamiento de Villalmanzo a los empleados municipales en el plazo más breve, tras la finalización de la actividad.

3. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En el caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento de Villalmanzo al término del período de uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

4. El beneficiario del uso del edificio, local e instalación municipal deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado la resolución de Alcaldía que autorice el uso.

Artículo 8. – Determinaciones de la autorización de uso.

1. La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

a) Clase de actividad: Celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, etc.

b) Disponibilidad de locales e instalaciones solicitados.

c) Número de destinatarios.

d) Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y a las actividades propias municipales. En todo caso atendiendo a la intensidad o peligrosidad del uso, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos municipales, se podrá denegar la autorización.



2. La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, imponiendo la obligación de concertación de seguro de responsabilidad civil, cuando sea necesario en función de la actividad a realizar.

Artículo 9. – Prioridades para el acceso al uso.

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los inmuebles municipales los actos organizados por el Ayuntamiento de Villalmanzo.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, tendrá prioridad la primera solicitud registrada.

Artículo 10. – Contraprestación por el uso y fianza.

1. La contraprestación por el uso de los bienes de dominio público estará sujeta a la tasa municipal correspondiente, regulada en la correspondiente ordenanza fiscal.

2. La contraprestación por el uso de los bienes patrimoniales o de propios tendrá la consideración de precio privado, y se sujetará al siguiente detalle:

3. En circunstancias excepcionales, debidamente motivadas mediante resolución de Alcaldía, y teniendo en cuenta el interés general del municipio, podrá exonerarse del pago del precio privado, previsto en esta ordenanza.

4. En la resolución de Alcaldía que autorice el uso de los bienes se podrá exigir la constitución de fianza, en cualquiera de las formas vigentes legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y podrá ir desde los 50,00 euros hasta los 150,00 euros en función del tipo y duración del uso.

Asimismo responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza

Artículo 11. – Comprobación municipal del uso adecuado.

1. Concluido el uso, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento de Villalmanzo esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

2. Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento de Villalmanzo procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.



Artículo 12. – Gastos ajenos al uso público de los locales.

1. Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal y que se relacione con el tipo de actividad correrá a cargo del solicitante, en concreto:

- a) Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferencias, adornos y otros análogos.
- b) Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- c) Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

CAPÍTULO III. – RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. – Responsabilidades.

Los usuarios de los bienes responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 14. – Infracciones en el uso de locales.

1. Se consideran infracciones las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento de Villalmanzo.
- b) Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- c) No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización, en la forma establecida en la presente ordenanza municipal.
- d) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- e) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales municipales utilizados sin autorización de Alcaldía.
- f) No restituir las llaves de acceso a los edificios y locales municipales, objeto de utilización, de forma inmediata a su desalojo definitivo.

2. Asimismo, se clasifican las infracciones en el uso de los bienes municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en muy graves, graves y leves.

Serán infracciones muy graves las que supongan:

- 1) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o afecte al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase, conforme la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana.



2) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

3) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

4) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

5) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

6) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y en leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

2) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

3) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio públicos, por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

4) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

5) La Intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio públicos.

Artículo 15. – Sanciones.

Las sanciones a imponer, en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

a) Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

b) Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

c) Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Artículo 16. – Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las infracciones graves a los dos años y las infracciones leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas leves prescribirán al año.

*Artículo 17. – Procedimiento sancionador.*

La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a los principios de la potestad y del procedimiento sancionador, instituidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez se haya publicado oficialmente su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mencionado texto legal».

ANEXO

CATÁLOGO DE BIENES QUE PUEDEN SER OBJETO DE CESIÓN
DE USO TEMPORAL

1	Bar de las piscinas	C/ Cementerio	Dominio público
2	Teleclub	Plaza Marcelo Adrián	Dominio público
3	Polideportivo	C/ Cementerio	Dominio público

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalmanzo, a 18 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Argote, a 28 de agosto de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Encina Aguillo Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio Panizares para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.374,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	13.773,23
	Total presupuesto	30.217,23

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.128,25
7.	Transferencias de capital	8.139,00
	Total presupuesto	38.367,25

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Barrio Panizares. –
Negativo. No cuenta con personal en su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio Panizares, a 18 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
María Concepción González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bezana para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	24.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.300,00
7.	Transferencias de capital	12.800,00
	Total presupuesto	24.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bezana, a 31 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José María Peña Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carrasquedo de Mena para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carrasquedo de Mena, a 18 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Serrano Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carrasquedo de Mena, a 18 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Serrano Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2017, se aprobó provisionalmente el presupuesto general de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de Escobados de Arriba, y durante las horas de oficina, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Escobados de Arriba, a 2 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Nicolás González Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Escobados de Arriba, a 2 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Nicolás González Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Menamayor para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.750,00
6.	Inversiones reales	15.300,00
	Total presupuesto	19.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.203,00
7.	Transferencias de capital	13.847,00
	Total presupuesto	19.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Menamayor, a 24 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Rafael Dorrego Oteo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE CUESTA URRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Cuesta Urria para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.448,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	6.050,00
	Total presupuesto	7.578,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	3.151,00
7.	Transferencias de capital	4.427,00
	Total presupuesto	7.578,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palazuelos de Cuesta Urria, a 14 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Jorge Angulo Carvajal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesadas de Burgos para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.515,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	20.670,00
	Total presupuesto	37.385,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.072,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.156,00
7.	Transferencias de capital	8.157,00
	Total presupuesto	37.385,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pesadas de Burgos, a 21 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Alonso García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017

La Junta Vecinal de Quintanilla de las Carretas - San Mamés de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y resto de documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas ante la Junta Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Quintanilla de las Carretas, a 19 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Martín de Losa para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Martín de Losa, a 25 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Benedicto Vadillo Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOTIS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santotis, a 17 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Márquez Correa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TARTALÉS DE LOS MONTES

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento de madera de 2.985 unidades de Pinus pinaster del Monte de Utilidad Pública número 513 «Borcos» de Tartalés de los Montes, siendo la tasación 35.342,40 euros, total 35.342,40 euros más IVA, sujeto a liquidación final. Referencia MA/513/E/R/2017/02, siendo el plazo de ejecución de dieciocho meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 5% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Casa Concejo de Tartalés de los Montes, en horas de oficina de 12 a 13 horas, hasta las 13:00 horas del día 13 de octubre de 2017 (viernes). La apertura de las plicas se celebrará a las 13:05 horas del día 13 de septiembre de 2017, en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda con las mismas condiciones el día 20 de octubre de 2017, plicas hasta las 13:00 horas, en el mismo lugar de celebración. Apertura 13:05 horas del mismo día.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

En Tartalés de los Montes, a 19 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Eduardo Armiño Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

a) *Objeto:* Constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas:

- Parcela 29.
- Parcela 41.
- Parcela 2.154.

Lote 1. - En Zamaca.

Las parcelas números 12.012, 22.012, 32.012 y 42.012 todas ellas situadas en el polígono 515.

b) *Tipo de licitación:* El tipo de licitación para cada anualidad se fija en:

- Parcela 29, en 221 euros, que podrá ser mejorado al alza.
- Parcela 41, en 1.824 euros, que podrá ser mejorado al alza.
- Parcela 2.154, en 1.224 euros, que podrá ser mejorado al alza.

Lote 1. - En Zamaca.

Las parcelas números 12.012, 22.012, 32.012 y 42.012, en 425 euros que podrá ser mejorado al alza.

c) *Plazo de duración:*

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 1 de octubre del año 2022.

d) *Garantías:* Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de la Junta Administrativa de la Caja Vital 2095 3220 40 1095227244 la cantidad del 2% del precio de licitación, como garantía provisional, debiendo presentar el resguardo correspondiente y no admitiéndose ninguna otra forma de ingreso.

- *Garantía definitiva:* El adjudicatario elegido deberá proceder, en los cinco días siguientes a la adjudicación, a la constitución de la fianza definitiva que ascenderá al 4% del importe de la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones:* La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación en el presente pliego de cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 10 a 14 horas). Si el último día resulta sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



Tanto el expediente de contratación como el pliego de cláusulas que ha de regir la presente se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

f) *Celebración de la subasta:* La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 12:00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

En Treviño, a 13 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Roberto Bajos Argote



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Villaescusa la Solana en Pleno de fecha 25 de septiembre de 2017, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el concurso público convocado para la adjudicación de los contratos destinados al arrendamiento de varias fincas rústicas municipales, el contenido del citado pliego se extracta a continuación:

1. – *Objeto*: El arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villaescusa la Solana (listado en el Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría).

2. – *Procedimiento*: Concurso público abierto con tramitación ordinaria.

3. – *Plazo de arrendamiento*: Cinco campañas agrícolas comenzando en la campaña 2017/2018, finalizando en la temporada 2021/2022.

4. – *Tipo de licitación*: 6% del valor de mercado según tasaciones obrantes en el Ayuntamiento, cuota anual.

5. – *Criterio de adjudicación*: Mejor precio ofertado.

6. – *Lugar*: Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría o de acuerdo a los procedimientos recogidos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación.

7. – *Modelo de proposición*:

D., con domicilio, en, número, con DNI, conociendo las cláusulas impuestas por la Junta Vecinal de Villaescusa la Solana para arrendar el aprovechamiento agrícola de las fincas de la Junta Vecinal acepto íntegras todas ellas ofreciendo la cantidad de

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Adjuntar fotocopia del DNI.

En Villaescusa la Solana, a 25 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Fernández Martínez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en esta Mancomunidad la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016.

El periodo para su examen con todos los documentos y justificantes que la forman será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos u observaciones que se consideren oportunos.

En Soncillo, a 20 de septiembre de 2017.

El Presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 404/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ángel González García.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Concursal Interforo SLP, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Bero Sistemas, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ángel González García contra Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Concursal Interforo SLP, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Bero Sistemas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 404/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/10/2017 a las 10:35 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Copistería Amábar, S.L., avenida del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179.

2. Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

3. Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el Consorcio pueda contestar al último del plazo de recepción de ofertas.

4. Obtención de información: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos. Teléfono 947 255 525.

5. Perfil donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pliegos: contratante.burgos.es

d) Número de expediente: 38/2017.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de gestión de servicio público del tratamiento, mantenimiento, conservación y explotación del centro de tratamiento de residuos de Aranda de Duero.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Burgos.

c) Plazo de ejecución: Dos años, pudiendo ser prorrogado por dos años.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Modalidad: Concesión.

4. – Valor estimado del contrato: 3.808.000,00 euros IVA excluido para la vigencia del contrato, incluidas posibles prórrogas.



5. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece en 952.000,00 euros/año de base imponible y 95.200,00 euros/año de IVA, a la baja.

6. – *Garantía provisional:* No se exige. Garantía definitiva del 5% del valor de adjudicación, excluido IVA.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, los señalados en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos, avenida del Cid, número 4-2 D, 09005 Burgos.

9. – *Apertura de documentación administrativa sobre A:*

Tendrá lugar el quinto (5) día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

Posteriormente, en acto público, en las oficinas del Consorcio a las 14:00 horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres B.

10. – *Apertura de ofertas sobre C:* Tendrá lugar, en acto público, el vigésimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos, a las 14:00 horas.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2017.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Copistería Amábar, S.L., avenida del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179.

2. Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

3. Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el Consorcio pueda contestar al último del plazo de recepción de ofertas.

4. Obtención de información: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos. Teléfono 947 255 525.

5. Perfil donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pliegos: contratante.burgos.es

d) Número de expediente: 37/2017.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de gestión de servicios públicos de la recogida separada de papel-cartón, envases ligeros y recogida de muebles y enseres en el ámbito territorial de la provincia de Burgos y en su caso la recogida domiciliaria RSU de aquellas Mancomunidades que lo soliciten durante la vigencia del contrato.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Burgos.

c) Plazo de ejecución: Cinco años, se contempla una prórroga de un año.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Modalidad: Concesión.



4. – *Valor estimado del contrato:* Recogida separada de papel-cartón, envases ligeros y recogida de muebles y enseres sector centro-sur 790.000,00 euros/año IVA incluido y sector norte 490.000,00 euros/año IVA incluido y en su caso para la recogida domiciliaria RSU 55 euros/tonelada IVA incluido.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Recogida separada de papel-cartón, envases ligeros y recogida de muebles y enseres se establece en sector centro-sur 718.181,82 euros/año de base imposible y 71.818,18 euros/año de IVA y sector norte 445.454,55 euros/año de base imponible y 44.545,45 euros/año de IVA, a la baja y en su caso para la recogida domiciliaria RSU 50 euros/tonelada de base imponible y 5 euros/tonelada de IVA.

6. – *Garantía provisional:* No se exige. Garantía definitiva del 5% del valor de adjudicación, excluido el IVA.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, los señalados en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiún días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos, avenida del Cid, número 4-2 D, 09005 Burgos.

9. – *Apertura de documentación administrativa sobre A:*

Tendrá lugar el quinto (5) día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

Posteriormente, en acto público, en las oficinas del Consorcio a las 13:30 horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres B.

10. – *Apertura de ofertas sobre C:* Tendrá lugar, en acto público, el trigésimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos, a las 12:00 horas.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2017.

El Presidente,

Víctor Escribano Reinosa